



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caucasia Ant, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo

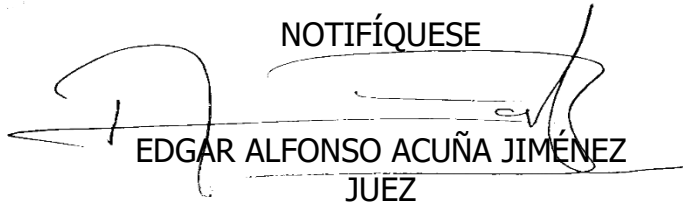
Radicado: 051543112001**2018-0017500**

Decisión: No reconoce personería

De cara al poder que otorga la sociedad ejecutante, en escrito que antecede, no se reconoce personería a la firma de abogados designada, por cuanto el proceso de la referencia se encuentra terminado por desistimiento tácito, mediante auto del 25 de junio de 2021.

Una vez tome firmeza esta providencia, regrese el expediente al archivo digital, lugar de procedencia.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8a5fcd4ebcc542b28d58fd23e85d5ebcaac97a38986eebf1755543689cf3a8d**

Documento generado en 12/10/2023 07:46:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>